

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS DEL SAHARA OCCIDENTAL

**Responsabilidades de Marruecos, responsabilidades en la comunidad
internacional y responsabilidades corporativas**

RESUMEN EJECUTIVO

Enero de 2008



**2008 AÑO INTERNACIONAL POR LA DEFENSA DE LOS DD.HH
EN EL SAHARA OCCIDENTAL**

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS DEL SAHARA OCCIDENTAL

Responsabilidades de Marruecos, responsabilidades en la comunidad internacional y responsabilidades corporativas

INTRODUCCIÓN

El del Sahara Occidental parece un conflicto olvidado. De hecho, habiendo transcurrido ya más de treinta y dos años desde la escapada de España del territorio, parece haberse convertido oficialmente en un conflicto que no está en la agenda. Que sobra. Que no interesa.

A buen seguro, tal como se señala en el “Informe de la Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Sahara Occidental y en los campamentos de refugiados en Tinduf” sobre su visita de mayo y junio de 2006 sobre el terreno (documento que por extrañas razones aún no ha sido hecho público por la Organización si bien su contenido no es desconocido hoy por hoy para quien ha estudiado el tema)¹, “casi todas las violaciones de los derechos humanos al pueblo del Sahara Occidental, bajo la autoridad de facto del Gobierno de Marruecos o del Frente POLISARIO, provienen de la no implementación de este derecho humano fundamental”, en referencia al derecho de libre determinación.

En cualquier caso, más allá de la cuestión puramente concerniente al futuro político del Pueblo Saharaui en el contencioso con el Reino de Marruecos, el principio de la universalidad de los derechos humanos implica que la defensa de éstos debe trascender las sensibilidades e identidades de tipo ideológico o político de cada cual. Precisamente en el marco de las conversaciones que en el seno de las Naciones Unidas se han vuelto a producir en estos últimos meses entre el Frente POLISARIO y Marruecos los derechos humanos no parecen estar sobre la mesa. Sin embargo, es preciso no olvidar que una eventual negociación política no puede pasar por alto los problemas de derechos humanos que asolan a la población del territorio. En el Sahara Occidental, como en tantos otros lugares del planeta, no podrá haber paz ni acuerdo político viable sin atender a los derechos humanos y a la reparación para las víctimas.

RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS EN UN TERRITORIO SOMETIDO A OCUPACIÓN MILITAR

Uno de tantos muros de la vergüenza.

El Sahara Occidental es un territorio ocupado militarmente por Marruecos. El principal escollo a la libertad de movimientos en el Sahara Occidental lo constituye un muro apenas visible desde el aire camuflado con el mismo color que las arenas del desierto que divide el Territorio entre la zona ocupada y la zona “liberada”, donde las autoridades de la República Árabe Saharaui Democrática ejercen su jurisdicción.

¹ La versión castellana utilizada para la elaboración de este informe es la traducción no oficial realizada para Um Draiga, Amigos del Pueblo Saharaui de Aragón.

Este muro es el fruto de la acción militar central del Ejército marroquí iniciada en junio de 1982 y desarrollada durante los años álgidos del conflicto armado. El Ejército de Marruecos construyó esta obra castrense como elemento principal de su estrategia de guerra.

El muro que divide el Sahara Occidental está escoltado por un alto número de efectivos militares marroquíes así como por una cantidad bastante inferior de miembros del Ejército Saharaui. El muro constituye, junto con la grave situación humanitaria de los refugiados en los Campamentos de Tinduf, una de las principales preocupaciones para el Secretario General de las Naciones Unidas debido al campo de minas que hay sembrado a su alrededor, cuya existencia se está saldando con la pérdida de vidas humanas y la producción de gran dolor entre la población saharauí así como incluso para miembros de la Misión de Naciones Unidas en el Territorio (MINURSO).

Los defensores y las defensoras de derechos humanos saharauis: una labor difícil y arriesgada.

Tal como han denunciado diversas organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos como Front Line, Human Rights Watch o Amnistía Internacional², así como el mismo Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las asociaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental son blanco habitual de las acciones represivas de las autoridades marroquíes.

En abierto enfrentamiento con los parámetros universales de derechos humanos, las autoridades marroquíes recurren con frecuencia a acciones intimidatorias, llegando incluso a clausurar algunas sedes de organizaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental, o a retirar los pasaportes de activistas saharauis que tenían pensado salir de los Territorios para participar en foros internacionales precisamente con la intención de denunciar la grave situación de los derechos humanos en la región.

En concreto, la sección saharauí del Foro Verdad y Justicia, la Asociación Saharaui de Víctimas de Graves Violaciones de los Derechos Humanos Perpetrados por el Estado Marroquí y la sección saharauí de la Asociación Marroquí de Derechos Humanos han visto como sus sedes eran clausuradas, sus acciones de investigación y denuncia criminalizadas y muchos de sus miembros perseguidos y encarcelados.

Tras sufrir abusos policiales, El Mami Amar Salem fue abandonado en febrero de 2006 por las fuerzas de seguridad marroquíes en la frontera que separa el Sahara Occidental de Mauritania, en “tierra de nadie”. En ese momento los oficiales marroquíes le sustrajeron la documentación y desde entonces no le permiten la entrada en el Territorio. A cambio del permiso para entrar en Mauritania, las autoridades del Reino marroquí obligaron a su familia a volver a la frontera y entregarles todos sus documentos personales. Se trata de la primera vez que Marruecos despoja de su pasaporte a un saharauí fuera de los territorios del Sahara Occidental.

² Para mayor información, consúltense la bibliografía mencionada en el informe.

DETENCIONES ARBITRARIAS, TORTURAS Y OTROS MALOS TRATOS, DESAPARICIONES FORZADAS Y LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

Los defensores y las defensoras de derechos humanos saharauis: una labor difícil y arriesgada (Bis).

Como acreditan las muestras de preocupación realizadas por parte tanto del Comité de Derechos Humanos como del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas, así como las de las organizaciones internacionales de derechos humanos, la tortura y los malos tratos son una constante en los centros de detención marroquíes en el Sahara Occidental, lo cual no impide que “sólo se exija a los funcionarios culpables de tales actos una responsabilidad disciplinaria, en caso de imponerse alguna sanción”. Es especialmente inquietante “la falta de investigaciones realizadas de una manera independiente en las comisarias de policía y otros lugares de detención para cerciorarse de que no se practican en ellos torturas ni malos tratos”³.

En los Territorios del Sahara Occidental, son los defensores y las defensoras de los derechos humanos y los activistas políticos los blancos principales de las acciones violentas de las autoridades policiales tanto en forma de detenciones ilegales como de torturas y otros malos tratos.

Con ocasión del inicio de la “Intifada Saharai” en mayo de 2005, más de un centenar de individuos fueron detenidos en el curso de las manifestaciones o en relación con ellas. Alrededor de 90 quedaron en libertad sin cargos después de permanecer entre varias horas y varios días privados de libertad; pero unos 25 fueron acusados de conspiración criminal, alteración del orden público, daños contra la propiedad pública y otros delitos. Muchos de los detenidos aseguraron haber sido torturados o maltratados, ya fuera con el objeto de que firmaran una confesión, para disuadirles de continuar con las protestas o como castigo por reivindicar la independencia del Sahara Occidental respecto a Marruecos.

Es aun más arriesgado y difícil, si cabe, para las mujeres activistas saharauis. La mujer saharai tradicionalmente ha desempeñado, y así sigue haciéndolo hoy mismo, un papel fundamental en el desarrollo de la vida tradicional saharai, tanto en los Territorios reconocidos como Sahara Occidental como en los campamentos de población refugiada de Tinduf. Sin duda este factor guarda una relación directa con el modo en el que muchas mujeres saharauis han sido y son hoy objeto de graves abusos a sus derechos humanos.

Uno de los casos más recientes de violaciones de derechos humanos contra las mujeres saharauis es el de la joven estudiante Sultana Jaya, de 27 años de edad. Sultana participaba activamente en las protestas de estudiantes en Marrakech hasta que en mayo de 2007 perdió un ojo durante una de ellas. Uno de los policías que acudieron a sofocar la manifestación se ensañó con Sultana y le sacó el ojo derecho de su órbita con una porra. Acusada de manifestación con violencia y de espionaje a favor del Frente POLISARIO, fue juzgada y condenada primero a ocho meses de prisión que, tras la apelación, quedaron en tres, si bien gracias a la intervención de una ONG sueca logró salir del país y evitó así tener que cumplir la condena.

³ Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Marruecos, 1 de diciembre de 2004, índice ONU: CCPR/CO/82/MAR, párrafo 14.

Una mirada hacia el pasado reciente. La lucha contra la impunidad por los crímenes cometidos durante y tras el conflicto armado.

En su informe de 2004⁴, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, como ya había hecho en anteriores ocasiones (en sus informes correspondientes a 1994 y 1999), mostró su preocupación por el hecho de que los responsables de las desapariciones forzadas cometidas por agentes bajo mandato oficial marroquí sobre personas originarias del Sahara Occidental no hayan sido todavía identificados, juzgados y sancionados.

Si bien la Instancia de Equidad y Reconciliación constituida por el rey Mohamed VI a modo de comisión de la verdad emitió un informe en noviembre de 2005, pese a las promesas del Gobierno marroquí, a día de hoy no ha sido publicada una lista oficial y exhaustiva de los casos de desapariciones forzadas registradas en el Sahara Occidental y ningún progreso se ha realizado respecto al acceso a la justicia de las víctimas y la rendición de cuentas de los responsables de los crímenes⁵.

La jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos ha afirmado ya en reiteradas ocasiones que en el camino de la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos las funciones respectivas de las comisiones de la verdad y de los tribunales de justicia no son permutables ni se pueden confundir, sino que son complementarias.

En este sentido, en línea con las obligaciones de Marruecos conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las autoridades del Reino Alauí han de colaborar con la justicia española en la investigación y depuración de responsabilidades penales individuales por los delitos de tortura y genocidio, delitos sobre cuya investigación en base al principio de jurisdicción universal ha reconocido su competencia el 29 de octubre de 2007 el Magistrado-Juez Central de Instrucción Baltasar Garzón.

OMISIÓN DE GARANTÍAS PROCESALES Y VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Los estudios sobre el terreno realizados por organizaciones diversas como Amnistía Internacional o el Consejo General de la Abogacía Española dan cuenta con rotundidad de que realmente las carencias que muestra el sistema judicial marroquí en especial cuando se trata de juzgar a personas saharauis son de tipo estructural y no meras deficiencias ocasionales⁶.

En el mismo sentido, la misión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en base a lo que pudo observar con ocasión de su visita sobre el terreno en mayo y junio de 2006, manifestó sus preocupaciones acerca de la existencia de graves deficiencias en la garantía del derecho a un juicio justo⁷.

⁴ Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos: Marruecos, 1 de diciembre de 2004, índice ONU: CCPR/CO/82/MAR, párrafo 12.

⁵ Informe 2007 de Amnistía Internacional, "Marruecos y el Sahara Occidental", índice AI: POL 10/001/2007.

⁶ En el informe se recoge información relativa a casos diversos de cuyo seguimiento se ha encargado Amnistía Internacional.

⁷ Informe de la Misión del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, septiembre de 2006, párrafos 20-26.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES Y EL EXPOLIO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL SAHARA OCCIDENTAL

Uno de los eslabones principales en el esquema de abusos cometidos sobre los derechos humanos de la población saharauí es el del expolio de sus recursos naturales, fruto de una política constante ejercida por Marruecos desde los inicios de la ocupación y que no hubiera sido posible sin la aquiescencia y en ocasiones la participación activa de terceros países como España, organizaciones internacionales como la Unión Europea, y numerosas empresas transnacionales con intereses económicos en la zona.

El saqueo y la erosión de los recursos naturales del Sahara Occidental ponen en seria crisis el desarrollo del Pueblo Saharauí y cuestiona los deberes jurídicos del Estado marroquí en relación con la protección y realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios sobre los que ejerce un poder de facto, como es el caso del Sahara Occidental.

Durante los últimos treinta años, la ruptura del principio de “soberanía permanente de sobre los recursos naturales”, reconocido en Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y Económicos, Sociales y Culturales de 1966, ha venido realizándose por medio de acuerdos bilaterales entre Marruecos y Estados extranjeros o compañías privadas internacionales.

Entre las diversas fórmulas de usurpación son destacables los pactos de concesión de explotación de los bancos de pesca de las costas saharauí (como es el caso del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos de julio de 2005) y de prospección de hidrocarburos (dos ejemplos son especialmente reseñables ya que dieron lugar al conocido Informe de 29 de enero de 2002 del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Hans Corell: la compañía estadounidense Kerr-McGee y la francesa Total-Fina-Elf) y fosfatos en el territorio. En ninguno de estos casos se ha solicitado la participación de los legítimos representantes del pueblo del Sahara Occidental.

CONCLUSIONES

- En el Sahara Occidental, la cuestión de los derechos humanos transcurre de forma paralela a la problemática relativa al derecho de libre determinación, si bien el principio de la universalidad de los derechos humanos obliga a colocar la mirada por encima de debates de tipo estrictamente político y apreciar el auténtico problema humano derivado de la grave situación en que se encuentran estos derechos en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental.
- Existe una concurrencia de responsabilidades y culpabilidades de múltiples agentes políticos respecto al contexto de derechos humanos en el Sahara Occidental. Dentro del seno de la comunidad internacional, potencias de primer orden como Estados Unidos y la Unión Europea y los Estados que la integran han jugado un papel de primer nivel y así siguen haciéndolo hoy en día en el dibujo del panorama político del Sahara Occidental, el cual proyecta un efecto indudablemente pernicioso sobre la realidad de los derechos humanos. Sin lugar a dudas, España tiene un rol principal que desempeñar en calidad de “potencia administradora” del Territorio, estatus que jamás ha perdido. En cualquier caso, la responsabilidad primera de lo que acontece en el Sahara Occidental en materia de derechos humanos es del Reino de Marruecos, debido a su condición de “potencia ocupante”.
- Junto con la responsabilidad de los Estados, en la era de la globalización las empresas transnacionales aumentan su cota de poder y pueden llegar a ejercer una gran presión sobre las políticas públicas, como corolario de lo cual en muchas ocasiones se producen agresiones a los derechos humanos, por las cuales las empresas deben rendir cuentas. En el caso del Sahara Occidental, determinadas empresas transnacionales han participado con papel protagonista en el expolio de los recursos naturales del Pueblo Saharai.
- Los defensores y las defensoras de los derechos humanos son blanco habitual de las acciones represivas de las autoridades marroquíes. Los abusos de que son objetivo las mujeres activistas son especialmente preocupantes. Estas vulneraciones de los derechos humanos adquieren la forma tanto de restricciones a la libertad de movimientos, como a las libertades de expresión y asociación. También se traducen en torturas y otros malos tratos y en la falta de garantías procesales.
- La vulneración del derecho al debido proceso para los imputados de origen saharai, fundamentalmente cuando se trata de defensores y defensoras de los derechos humanos y activistas políticos, constituye un mal patológico del sistema judicial marroquí en los Territorios.
- Una auténtica reparación para las víctimas de los abusos cometidos durante el conflicto armado y en los años posteriores, en especial respecto a los casos de desapariciones forzadas, debe cimentarse tanto sobre la búsqueda de la verdad como sobre el pilar básico de la justicia y la lucha contra la impunidad.

- Debido al nexo estrecho existente entre el principio de soberanía sobre los recursos naturales y el derecho al desarrollo, por un lado, y entre éste y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro, no puede sino afirmarse con rotundidad que la política de progresiva usurpación de los recursos naturales desarrollada por Marruecos constituye una verdadera agresión a los derechos humanos del Pueblo Saharaui.
- En el Sahara Occidental, como en tantos otros lugares del planeta, no será viable ningún tipo de acuerdo político entre las partes sin resolver antes los motivos de preocupación relativos a los derechos humanos y sin garantizar debidamente la reparación que merecen las víctimas.